



Subdirección de Representación Externa - Dirección de Gestión Jurídica

No.14

Bogotá, junio 21 de 2024



iImportante!

En comunicado No 25 la Corte Constitucional informó que en Sentencia C-205/24 declaró exequibles los numerales 1, 2 y 3 y el párrafo 6 del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 11 de la Ley 2277 de 2022, que regulan la tarifa del impuesto sobre la renta para usuarios industriales de zona franca.

Tema: Impuesto usuarios industriales zona franca. Ley 2277 de 2022

INFORMACIÓN RELEVANTE:

La Corte consideró que el trato tributario diferente en la tarifa del impuesto sobre la renta entre usuarios industriales de zona franca que obtienen ingresos provenientes de exportaciones y los que no, está justificado y amparado por el amplio margen de configuración del legislador en materia tributaria.

■ REGLAS JURISPRUDENCIALES SENTENCIA C-205 DE 2024:

En materia de tarifa del impuesto sobre la renta el legislador estableció un trato diferente entre (i) usuarios industriales de zona franca que hayan suscrito y cumplido el Plan de Internacionalización y Anual de Ventas (PIAV) con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y perciban ingresos provenientes de la exportación de bienes y servicios y (ii) usuarios industriales de zona franca que no perciben ingresos de la exportación de bienes y servicios o que no hayan suscrito y cumplido el PIAV. Para los primeros una tarifa preferencial del 20% aplicable a los ingresos provenientes de exportación y para los segundos a la tarifa general del impuesto del 35%.

El trato tributario diferente está justificado porque persigue finalidades legítimas: (i) fomentar la exportación y (ii) corregir asimetrías tributarias que se derivaban de la posibilidad de que usuarios no exportadores se beneficiaran de la tarifa preferencial.

[\(Enlace Comunicado\)](#)

